

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CODERE  
S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D.  
ALBERTO MANZANARES SECADES Y D. FERNANDO SEMPERE RODRÍGUEZ  
COMO CONSEJEROS DOMINICALES QUE SE SOMETE A LA JUNTA  
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**1. INTRODUCCIÓN**

El Consejo de Administración de Codere, S.A. emite este informe con objeto de justificar la propuesta de nombramiento de los consejeros dominicales D. Alberto Manzanares Secades y D. Fernando Sempere Rodríguez, que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas conforme a lo dispuesto en el artículo 529.decies de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo tenor literal establece que:

*"1. Los miembros del consejo de administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la junta general de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio consejo por cooptación.*

*2. La cooptación en las sociedades cotizadas se regirá por lo establecido en esta Ley, con las siguientes excepciones:*

*a) El administrador designado por el consejo no tendrá que ser, necesariamente, accionista de la sociedad.*

*b) De producirse la vacante una vez convocada la junta general y antes de su celebración, el consejo de administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente junta general.*

*3. En las sociedades anónimas cotizadas no procederá la designación de suplentes.*

*4. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos.*

*5. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.*

*6. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.*

*7. Lo dispuesto en este artículo será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica. La propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la comisión de nombramientos y retribuciones."*

En definitiva, la Ley de Sociedades de Capital, exige que el Consejo de Administración que propone la reelección de los miembros del Consejo prepare en todo caso un informe justificativo, en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, el cual quedará unido en este caso, al acta del propio Consejo. Conforme al artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, este informe quedará publicado en la página web corporativa de Codere, S.A. de forma ininterrumpida desde la publicación de la convocatoria de la Junta General.

En consecuencia, por medio del presente informe el Consejo de Administración valora la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos para ser reelegidos como Consejeros Dominicales.

## **2. EVALUACIÓN DE D. ALBERTO MANZANARES SECADES**

### **a) Perfil profesional.**

El Sr. Manzanares es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y Doctor en Derecho Civil por dicha universidad.

Actualmente es Counsel del Área de Mercantil y Financiero del despacho de abogados Ontier. Con anterioridad fue socio durante años, y posteriormente Of Counsel, hasta 2018, del bufete de abogados Clifford Chance, estando especializando en el sector de Banking and Finance, especialmente en financiaciones bancarias corporativas tales como financiaciones sindicadas, financiaciones de adquisición y financiación de activos, así como procesos de refinanciaciones de todo tipo, y reestructuraciones.

Así mismo, es en la actualidad Profesor en el Instituto de Empresa y ha sido durante muchos años Profesor Asociado de la Universidad Autónoma, Profesor Honorario de la misma, y Profesor Colaborador en el Máster de Acceso a la Abogacía.

### **b) Idoneidad y méritos.**

El Consejo de Administración ha estudiado y valorado la experiencia, formación y perfil profesional de D. Alberto Manzanares Secades, sus méritos y competencia para desempeñar el cargo de consejero, su experiencia y conocimientos en sectores y materias relevantes para la Sociedad y su grupo.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración ha concluido de forma favorable sobre la idoneidad de D. Alberto Manzanares Secades para su nombramiento como consejero.

### **c) Disponibilidad.**

Se ha verificado que el candidato tiene disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño del cargo de Consejero de la Sociedad, con el carácter de dominical.

### **d) Ausencia de incompatibilidades y conflictos.**

Se ha verificado igualmente que el candidato no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impida desempeñar el cargo adecuadamente.

### **e) Categoría de consejero.**

D. Alberto Manzanares Secades ha sido propuesto a instancias de los denominados *Key Executive Parties*, tal y como los mismos se definen en el pacto de accionistas de la sociedad de fecha 6 de abril de 2016, siendo accionistas significativos, y por tanto le corresponde la

categoría de Consejero Dominical.

## **f) Informe del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.**

Se adjunta a este informe, como anexo, el informe favorable del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sobre la propuesta de nombramiento de D. Alberto Manzanares Secades.

## **g) Propuesta de nombramiento.**

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración considera que D. Alberto Manzanares Secades reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función para el desempeño de su cargo, no estando incurrido en ninguna causa de incompatibilidad y/o conflicto.

Por tanto, constando el informe previo favorable del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo se propone a la Junta General de Accionistas el nombramiento de a D. Alberto Manzanares Secades por el plazo estatutario de dos años, con la categoría de dominical.

## **3. EVALUACIÓN DE D. FERNANDO SEMPERE RODRÍGUEZ**

### **a) Perfil profesional.**

El Sr. Sempere es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y Diplomado por el Centro de Estudios Tributarios y Económicos.

Actualmente ejerce como abogado en activo en el despacho Velázquez Abogados, del que es socio fundador, habiendo ejercido anteriormente como abogado en otros despachos, siendo especialmente activo en el campo del derecho del juego, como demuestran sus publicaciones. Participa en consejos de administración de distintas sociedades editoriales, y tiene experiencia en la gestión de sociedades dedicadas al sector del juego, como se expondrá posteriormente.

### **b) Idoneidad y méritos.**

El Consejo de Administración ha estudiado y valorado la experiencia, formación y perfil profesional de D. Fernando Sempere Rodríguez, sus méritos y competencia para desempeñar el cargo de consejero, su experiencia y conocimientos en sectores y materias relevantes para la Sociedad y su grupo, en particular en el sector del juego.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración ha concluido de forma favorable sobre la idoneidad de D. Fernando Sempere Rodríguez para su nombramiento como consejero.

### **c) Disponibilidad.**

Se ha verificado que el candidato tiene disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño del cargo de Consejero de la Sociedad, con el carácter de dominical.

## **d) Ausencia de incompatibilidades y conflictos.**

En el caso del Sr. Sempere, y según su propia declaración, se han identificado las siguientes circunstancias:

1. En relación con empresas del Grupo Comar es: (i) accionista minoritario no consejero de la empresa Casino del Atlántico S.A.; (ii) consejero no accionista de la empresa Casino Marítimo S.A.; y (iii) presta servicios de asesoramiento profesional a diversas empresas del grupo en materia de juegos de suerte, envite o azar; y
2. En relación con empresas relacionadas con el accionista de control del Grupo Comar (Heirmarmene, S.L.U.) es administrador de diversas empresas en el sector editorial, que no tienen relación con el sector de actividad de grupo Codere.

En este sentido, se ha constatado que Grupo Codere tiene una relación histórica de colaboración desde 2012 con el Grupo Comar en España (a esta fecha existen suscritos contratos de comercialización y explotación de apuestas deportivas en locales autorizados en varias Comunidades Autónomas de España) y, por otro lado, el grupo Comar es accionista del 49% del capital de CODERE APUESTAS GALICIA S.L.

No obstante lo anterior, la Sociedad considera que la relación comercial con grupo Comar no es especialmente significativa en el conjunto de sus actividades y, así, los ingresos del Grupo Codere derivados de sus relaciones comerciales con el Grupo Comar no superan el 3% de sus ingresos totales en España en 2018.

Por su parte, se estima que los ingresos del Grupo Comar derivados de sus relaciones comerciales con el Grupo Codere representan igualmente menos del 3% de sus ingresos totales en España en 2018.

A lo anterior cabe añadir que la actividad desarrollada por el Sr. Sempere en el Grupo Comar es limitada y no afecta en modo alguno a la estrategia comercial o empresarial relacionada con los intereses comerciales de Codere.

Finalmente, el Sr. Sempere ha manifestado que, caso de ser nombrado Consejero de Codere S.A. se abstendrá de participar en la deliberación y votación de cualquier decisión en la que pueda existir un conflicto de interés directo o indirecto con el Grupo Codere.

Por todo lo anterior se concluye que las circunstancias conocidas y descritas no impiden al Sr. Sempere desempeñar adecuadamente su cargo, sin apreciarse una situación de conflicto invalidante.

## **e) Categoría de consejero.**

D. Fernando Sempere Rodríguez ha sido propuesto a instancias de los Key Executive Parties, tal y como los mismos se definen en el pacto de accionistas de la sociedad de fecha 6 de abril de 2016, siendo accionistas significativos, y por tanto le corresponde la categoría de Consejero Dominical.

## **f) Informe del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.**

Se adjunta a este informe, como anexo, el informe favorable del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sobre la propuesta de nombramiento de D. Fernando Sempere Rodríguez.

## **g) Propuesta de nombramiento.**

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración considera que D. Fernando Sempere Rodríguez reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función para el desempeño de su cargo, no estando incurso en ninguna causa de incompatibilidad y/o conflicto salvo la situación mencionada en el apartado (d) anterior, no considerándose un conflicto de tal entidad como para suponer un impedimento para su nombramiento.

Por tanto, constando el informe previo favorable del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo se propone a la Junta General de Accionistas el nombramiento de D. Fernando Sempere Rodríguez por el plazo estatutario de dos años, con la categoría de dominical.

Mayo 2019